

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante aporta las constancias de notificación en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso al litisconsorte necesario, que se ordenó vincular en auto del 29 de junio de 2023.

En la fecha, **16 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JENNY ALEXANDRA GARCÍA MUÑOZ C.C. 1.053.789.785
DEMANDADOS: JORGE ARNOBY QUIROGA CASTELLANOS C.C. 4.319.283
LIMBANIA DELGADO DE QUIROGA C.C. 24.291.353
RADICADO: 1700140030102023-00220-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente los documentos con los que la parte demandante soporta el acto de notificación practicado a la litisconsorte necesaria **LIMBANIA DELGADO DE QUIROGA**.

Sobre el particular, debe precisarse que de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, deberá aportarse la respectiva constancia de entrega del mensaje y al revisar los documentos allegados por el demandante, se verifica que la constancia de entrega del mensaje se refiere a una guía de la empresa transportadora diferente de la que se aporta como constancia de envío a la señora **LIMBANIA DELGADO DE QUIROGA**; teniendo en cuenta lo anterior, se tiene como **INEFICAZ** el acto de notificación aportado por el demandante, y se lo **REQUIERE** para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar en debida forma a **LIMBANIA DELGADO DE QUIROGA**, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 *ibídem*, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.134 del 17 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9427c253921dfcd27366874a1a835e2bab29a513c1d56c18472db1ce15ba5f22**

Documento generado en 16/08/2023 11:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>